



ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN PREMIOS DE EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN PARA MUJERES RURALES, EN SU XIV EDICIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 110, de 8 de mayo de 2015, regula el procedimiento de concesión de estos premios, señalando que las correspondientes convocatorias establecerán qué categorías de premios, de entre los regulados en su artículo 3, se promoverán en el ejercicio en el que tengan lugar.

Esta orden se modificó por la Orden APA/635/2019, de 5 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 140, de 12 de junio de 2019, en la que, entre otros aspectos, se ampliaron las categorías de premios.

Posteriormente, la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, se volvió a modificar por la Orden APA/510/2022, de 2 de junio, para adaptar los premios de forma más precisa a la configuración de las zonas rurales; introducir la nueva definición de “zonas pesqueras rurales”, circunscribir, en los requisitos exigidos en las diferentes categorías de los premios la obligación de tener la sede social ubicada en el medio rural solo a las personas jurídicas, de tal manera que, en el caso de personas físicas, es la actividad la que debe estar localizada en el medio rural; y por último, actualizar los criterios de valoración de los proyectos.

Mediante la presente orden se convocan los Premios de Excelencia a la Innovación para las Mujeres Rurales, en su XIV edición, con la finalidad de distinguir proyectos nuevos, excelentes, originales e innovadores realizados por mujeres rurales y actuaciones que reconozcan el trabajo y el papel de las mujeres en el medio rural, así como promover la incorporación e inserción laboral de las mujeres en el territorio, según lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y categorías del premio.

La presente orden tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la XIV edición de los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, correspondientes al año 2023, en las siguientes categorías:

- a) "Excelencia a la innovación en la actividad agraria".
- b) "Excelencia a la innovación en la actividad pesquera o acuícola".
- c) "Excelencia a la innovación en diversificación de la actividad económica en el medio rural".
- d) "Excelencia a la comunicación".

Al margen del régimen de concurrencia competitiva, y al objeto de reconocer las circunstancias destacadas o continuas relacionadas con el apoyo, promoción y puesta en valor de las mujeres en el medio rural o en zonas pesqueras rurales, se convoca la siguiente categoría de premio:

- e) "Reconocimiento especial por la trayectoria vinculada al apoyo a las mujeres en el medio rural y en zonas pesqueras rurales".

Segundo. Requisitos para la presentación de candidaturas.

1. Podrán presentar candidaturas a los premios que se señalan seguidamente las personas físicas o jurídicas previstas en las letras a), b), c) y d) y del artículo 3.1 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, que cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, que igualmente se indican a continuación:

- a) Premio de «excelencia a la innovación en la actividad agraria».

Está dirigido a proyectos relacionados con actividades agrarias y complementarias, que utilicen tecnologías agrarias, ganaderas o forestales que redunden en el avance de un sector sostenible, eficiente en la obtención de productos de calidad, que responda a la demanda de las consumidoras y consumidores y que puedan integrar estrategias de comercialización y promoción.

Está destinado a mujeres rurales que hayan desarrollado un proyecto en el medio rural nacional, que lleve funcionando al menos un año, a contar desde la fecha en que se publique el extracto de la presente convocatoria, y que dicho proyecto perdure en dicha fecha.

Podrán participar titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, tal y como se definen en el artículo 2.4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, ubicadas en el medio rural. En caso de personas jurídicas el órgano directivo deberá contar con al menos una mujer y su domicilio social se deberá encontrar en el medio rural.

- b) Premio de «excelencia a la innovación en la actividad pesquera o acuícola».

Está dirigido a proyectos relacionados con actividades pesqueras o acuícolas y complementarias, que utilicen tecnologías pesqueras o acuícolas que redunden en el avance de un sector sostenible, eficiente en la obtención de productos de calidad, que responda a la demanda de las consumidoras y consumidores y que puedan integrar estrategias de comercialización y promoción.

Está destinado a mujeres dedicadas a la actividad pesquera o acuícola nacional que hayan desarrollado un proyecto, que lleve funcionando al menos un año, a contar desde la fecha en que se publique el extracto de la presente convocatoria, y que dicho proyecto perdure en dicha fecha.

Podrán participar mujeres de zonas pesqueras rurales o entidades de mujeres vinculadas al sector económico pesquero, entendiéndose éste, según la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, como un conglomerado de actividades íntimamente relacionadas, basadas en la explotación y aprovechamiento de los recursos marinos vivos, que abarca la pesca extractiva, la comercialización, la transformación, la construcción naval, la industria auxiliar y los servicios relacionados.

Igualmente, podrán participar titulares de explotaciones acuícolas u operadores que desarrollen actividades vinculadas con la acuicultura en las diferentes fases de la cadena desempeñando estas en el medio rural o en zonas pesqueras rurales españolas.

En el caso de personas jurídicas el órgano directivo deberá contar con al menos una mujer y su domicilio social se deberá encontrar en el medio rural o en zonas pesqueras rurales españolas.

c) Premio de «excelencia a la innovación en diversificación de la actividad económica en el medio rural».

Está dirigido a proyectos que diversifiquen la actividad económica del medio rural, ligados, entre otros, a la industria agroalimentaria, a la industria de los productos de la pesca o la acuicultura, a la prestación de servicios a la agricultura y la silvicultura, a las actividades relacionadas con la prestación de servicios y la integración social y a las actividades turísticas, que favorezcan nuevos ámbitos económicos o generen empleo en el medio rural.

Está destinado a mujeres rurales que hayan desarrollado un proyecto que lleve funcionando al menos un año, a contar desde la fecha en que se publique el extracto de la presente convocatoria, y que dicho proyecto perdure en dicha fecha.

Podrán participar aquellas personas físicas o jurídicas privadas en cuya dirección participe al menos una mujer y que, en razón de lo dispuesto en sus estatutos o normas por las que se rijan, desempeñen su actividad preferentemente en el medio rural, cuyos proyectos reúnan los requisitos exigidos para esta categoría y que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional.

En el caso de personas jurídicas podrán participar solo micro y pequeñas PYMEs, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, cuyo domicilio social se encuentre en el medio rural.

d) Premio de «excelencia a la comunicación».

Está dirigido a reconocer los trabajos en los ámbitos de la comunicación, la información y de los medios de difusión que hayan contribuido a difundir la actividad de las mujeres en el medio rural o en zonas pesqueras rurales, su reconocimiento social y su promoción nacional e internacional y con ello hayan fomentado la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Podrán optar a este premio los trabajos publicados, editados o emitidos por cualquier medio de comunicación físico o digital, en los dos años anteriores, a contar desde la fecha en que se publique el extracto de la presente convocatoria.

Podrán participar las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos para esta categoría y que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional.

2. En el caso del Premio e) “Reconocimiento especial por la trayectoria vinculada al apoyo a las mujeres en el medio rural y zonas pesqueras rurales”, la propuesta de la candidatura se efectuará por la Presidencia del jurado, regulado en el artículo 6 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, fuera del periodo de presentación de candidaturas y en la primera reunión del mismo. Esta candidatura será admitida por el jurado y comunicada a la persona física o entidad interesada, que deberá aceptar la propuesta en el plazo de diez días y presentar la documentación que solicite el órgano de instrucción.

3. A efectos de esta convocatoria se entenderá por medio rural el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes conforme a la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km², así como todos los municipios que posean una población inferior a 5.000 habitantes, independientemente de su densidad de población.

4. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por zonas pesqueras rurales el espacio geográfico en el que se lleva a cabo una actividad pesquera o acuícola, y que está, independientemente de su densidad de población, formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes conforme a la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, que posean una población inferior a 30.000 habitantes.

5. Las personas solicitantes sólo podrán presentarse a una de las categorías de premios señalados en las letras a), b), c) o d).

6. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra alguna de las circunstancias descritas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Igualmente, no podrán participar en los premios quienes hayan obtenido un galardón en anteriores ediciones.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. La presentación de candidaturas, requisitos, forma y plazo se regirán por lo establecido en el artículo 4 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

Las candidaturas y el resto de documentación que se acompañe se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En el caso de las personas jurídicas, las solicitudes se presentarán por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones por los solicitantes.

3. En el caso de las personas físicas, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica o bien de manera presencial en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Paseo de la Infanta Isabel, nº 1, 28014 Madrid, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, utilizando los formularios anexos a esta convocatoria y disponibles en la sede electrónica asociada del Ministerio.

Cuarto. Presentación de candidaturas. Documentación requerida.

1. Las personas candidatas a las categorías a), b), c) y d) deben cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo y que estará accesible en la sede electrónica asociada del Ministerio (<https://sede.mapa.gob.es/>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

La solicitud debe estar firmada por la persona física o representante de la entidad jurídica, en su caso. Para ello, el o la representante de la entidad solicitante deberá contar con algún medio acreditativo de identidad.

2. Las candidaturas para las categorías a), b), c) y d) se presentarán acompañadas de una memoria técnica descriptiva del proyecto, según el

modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio, siendo obligatorio utilizar dicho modelo.

3. La extensión de la memoria técnica descriptiva del proyecto para los premios de las categorías a), b) y c) no excederá de 14 páginas, utilizando la fuente Arial en tamaño 12. El contenido de la memoria deberá incluir la información necesaria que permita su evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, y, en concreto, lo siguiente:

a) Descripción del proyecto, justificación y objetivos de la innovación que motivan su candidatura al premio.

b) Justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la categoría a la que se opta, que se indican en el dispositivo segundo de esta convocatoria.

c) Memoria técnica, que incluirá un análisis detallado del proyecto correspondiente a cada uno de los criterios de valoración que se indican en el dispositivo sexto de esta convocatoria. Esta información se desarrollará en los siguientes apartados:

1º Descripción de la innovación, originalidad y excelencia del proyecto.

2º Contribución del proyecto a la creación de empleo en la población en el medio rural y en zonas pesqueras rurales: deberá presentarse en detalle el número de personas que trabajan en la empresa diferenciando entre miembros de la misma, socios trabajadores y personas contratadas con nómina. Estos datos se justificarán mediante la documentación oportuna. En la ponderación de este criterio se tendrá en cuenta el número de personas trabajadoras que hayan estado en situación de alta en la Seguridad Social por la empresa en el plazo de doce meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Asimismo, cada persona trabajadora computará como una unidad si ha trabajado en la empresa durante el plazo total antes referido, mientras que dicho cómputo se prorrateará en función de los días trabajados en el caso de personas que hayan trabajado en la empresa durante una parte del plazo indicado.

3º Contribución a la inserción laboral de las mujeres en el medio rural y en zonas pesqueras rurales: deberá presentarse en detalle el perfil de las trabajadoras de la empresa, edad, porcentaje de mujeres, tipo de contrato, etc., conforme a la ponderación señalada en el apartado anterior.

4º Contribución a la presencia de mujeres en los órganos de decisión de la explotación o actividad económica, como titulares o jefas de explotación u órganos directivos de las empresas: deberá presentarse la composición de los órganos de dirección de la empresa, indicando el porcentaje de los miembros que son mujeres. Estos datos se justificarán mediante la documentación oportuna.

5º Desarrollo del proyecto en un municipio en riesgo de despoblación: deberá indicarse el municipio donde se realiza el proyecto y su población, según los últimos datos oficiales del INE (<https://www.ine.es>).

6º Descripción del impacto socioeconómico del proyecto.

7º Contribución del proyecto a reducir el impacto medioambiental.

d) Reportaje fotográfico del proyecto. Será necesario presentar diez fotografías que ilustren el proyecto y que muestren la información suficiente para comprobar que el proyecto candidato está en funcionamiento en el momento de entrega de la solicitud (dichas fotografías se aportarán en formato digital, cuya dimensión óptima debería ser de 1.600 x 1.200 píxeles con formato de imagen .tif o .jpg). Se enumerarán las diez fotografías, con una breve descripción de las mismas.

e) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo representativo del proyecto que se presenta, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wmv o .mp4), y comprimido en un archivo en formato .zip, en el que se presente la candidatura al jurado. En el caso de presentar las candidaturas electrónicamente, el tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo para subir a la sede electrónica asociada del Ministerio es de 10 MB; si supera ese límite se deberá incluir un enlace para su visionado o descarga.

4. La extensión de la memoria técnica descriptiva del premio previsto en la categoría d), no excederá de 6 páginas, utilizando la fuente Arial en tamaño 12. Dicha memoria deberá incluir, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, los siguientes aspectos:

a) Descripción del proyecto, justificación y objetivos de la innovación que motivan presentarse al premio.

b) Memoria técnica, que deberá incluir la información necesaria que permita la evaluación del proyecto conforme a los criterios de valoración que se indican en el dispositivo sexto de esta convocatoria. Esta información se desarrollará en los siguientes apartados:

1º Análisis de la calidad periodística y rigor del trabajo presentado: se describirá el interés del contenido del trabajo para visibilizar el papel de las mujeres del medio rural y de zonas pesqueras rurales.

2º Análisis de la dimensión y alcance de los trabajos en relación con la difusión del papel de las mujeres del medio rural y de zonas pesqueras rurales: se aportarán datos sobre el ámbito geográfico cubierto por la publicación o emisión, su periodicidad y la audiencia alcanzada.

c) Ejemplar del trabajo publicado, emitido o editado que se presenta al premio. En el caso de trabajos en lenguas diferentes al castellano, deberá presentarse traducción a este idioma.

5. Si la solicitud se presenta de manera presencial en registro físico, se deberá aportar una copia digital de toda la documentación descrita anteriormente.

6. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación del premio.

7. En el caso de que la solicitud se presente de forma electrónica, los archivos que se adjunten deberán respetar los requisitos de formato de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se enumeran a continuación:

- a. Tamaño máximo por fichero: 10MB.
- b. Tamaño máximo permitido total: 50MB.
- c. Caracteres permitidos en el nombre del fichero: letras (sin acentos), espacios en blanco, guion bajo o medio y números. Punto solo para la extensión del fichero.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, y en los términos previstos por los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Si la candidatura no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Durante el procedimiento de análisis de las candidaturas, el órgano instructor podrá organizar entrevistas presenciales o virtuales con las personas candidatas o realizar comprobaciones "in situ", para acreditar la veracidad de los datos presentados en la solicitud o ahondar en los aspectos que se juzgue oportunos. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano concedente realice estas entrevistas y comprobaciones.

4. Examinada la documentación presentada por las personas aspirantes en su candidatura y constatado que cumplen todos los requisitos, los trabajos serán remitidos al jurado previsto en el artículo 6 de

la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, para que proceda a su estudio y valoración.

Sexto. Valoración de las candidaturas, selección de los premios y criterios de valoración.

1. La valoración de las candidaturas a las distintas categorías y la selección de los proyectos para la concesión de los premios se realizará por el jurado, cuya composición y criterios de actuación se establecen en el artículo 6 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

2. Para la valoración de los proyectos candidatos a los premios previstos en las categorías a), b) y c) se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se recogen en el artículo 7 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril:

	Critero	Descripción	Baremo
1	Innovación, originalidad y excelencia del proyecto	<p>Se valorará la excelencia del proyecto a través de, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Innovación u originalidad del proyecto: desarrollo de nuevos productos o servicios o mejora sustancial de los existentes. ○ Innovación tecnológica: uso de nuevas tecnologías en alguna de las fases del proyecto (que permitan, por ejemplo, aumentar la eficiencia de la empresa a través de la reducción de costes, aumento del valor añadido, mejora de la calidad de las producciones y/o de la comercialización, reducción del impacto ambiental, etc.) ○ Innovación digital: uso de herramientas digitales en el uso del proyecto. ○ Innovación organizativa: nuevos métodos de trabajo o enfoque organizativo. ○ Otros: diversificación de las producciones y/o los mercados; sostenibilidad económica del proyecto. <p>Hasta un máximo de 30 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto innovador: hasta 10 puntos. • Proyecto innovador y original: hasta 20 puntos. • Proyecto innovador original y excelente: hasta 30 puntos.
2	Contribución a la empleabilidad de la población del medio rural y de zonas pesqueras rurales	<p>Se valorará el número de personas que trabajan en la empresa (miembros de la empresa, socios trabajadores y personas contratadas con nómina).</p> <p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>	<p>N.º de trabajadores: 2 puntos por persona que trabaja en la empresa, hasta 10 puntos.</p>
3	Contribución a la inserción laboral de las mujeres en el medio rural y en zonas pesqueras rurales	<p>Se valorará el porcentaje de mujeres que trabajan en la empresa en relación al total de trabajadores (miembros de la empresa, socias trabajadoras y mujeres contratadas con nómina).</p> <p>Hasta un máximo de 15 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de mujeres sobre el total de trabajadores $\geq 25\%$ y $< 50\%$: 10 puntos. ▪ Porcentaje de mujeres sobre el total de trabajadores $\geq 50\%$: 15 puntos.
4	Contribución a la presencia de mujeres en los órganos de decisión de la explotación o actividad económica, como titulares y/o jefas de explotación u órganos directivos de las empresas	<p>Se valorará la presencia de mujeres en los órganos de dirección de la empresa</p> <p>Hasta un máximo de 15 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 10 puntos si en los órganos directivos de la empresa hay $\geq 25\%$ y $< 50\%$ de mujeres. ▪ 15 puntos si en los órganos directivos de la empresa hay $\geq 50\%$ de mujeres.
5	Desarrollo del proyecto en un municipio en riesgo de despoblación	<p>Se valorará que el proyecto se realice en un municipio con baja población</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 5 puntos si el proyecto se realiza en un municipio de ≥ 5.000 y ≤ 20.000 habitantes.

		Hasta un máximo de 10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 10 puntos si el proyecto se realiza en un municipio de <5.000 habitantes.
6	Impacto socioeconómico del proyecto	<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contribución del proyecto a dinamizar la economía local, al poner en valor sus recursos, existencia de sinergias con otros sectores productivos a nivel local y comarcal. ○ Integración del proyecto en alguna fórmula asociativa ○ Contribución del proyecto a la sostenibilidad social del territorio (si existen ciudadanos y grupos de la sociedad civil que se ven involucrados y afectados por el proyecto). <p>Hasta un máximo de 15 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 7 puntos si el proyecto tiene un impacto socioeconómico sobre su región en al menos uno de los aspectos citados en este criterio. • 10 puntos si el proyecto tiene un impacto socioeconómico sobre su región en al menos dos de los aspectos citados en este criterio. • 15 puntos si el proyecto tiene un impacto socioeconómico sobre su región en los tres aspectos citados en este criterio.
7	Contribución del proyecto a la reducción del impacto medioambiental	<p>Se valoran las actividades económicas que contribuyan a reducir el impacto al medio ambiente, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mejora de la eficiencia energética. ○ Sostenibilidad del uso de los recursos hídricos. Reutilización y reciclaje de residuos. ○ Reducción de emisiones GEI. ○ Prevención erosión del suelo. ○ Conservación de la biodiversidad. <p>Hasta un máximo de 5 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 puntos si el proyecto contribuye a reducir el impacto ambiental o es medioambientalmente sostenible. • 5 puntos si el proyecto contribuye de manera destacada a reducir el impacto ambiental.
Puntuación máxima: 100 puntos			
Puntuación mínima: 50 puntos			
Criterios de desempate: Mayor puntuación parcial obtenida en relación a los criterios 1, 3 y 4			

Para que un proyecto candidato pase a ser considerado en la categoría correspondiente al menos deberá alcanzar un total de 50 puntos en la fase de valoración.

En cada categoría se concederá un primer, segundo y tercer premio, que se otorgarán a los proyectos que obtengan la mayor puntuación total. Los casos de empate se resolverán atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida a partir de los criterios (1), (3) y (4). De persistir el empate, la decisión se tomará por voto de calidad de la Presidencia del jurado, debiendo argumentarse la misma en el acta que refleje la concesión de los premios.

3. Para los trabajos candidatos al premio previsto en la categoría d) el jurado valorará los siguientes criterios:

	Criterio	Descripción	Baremo
1	Calidad periodística, rigor y contribución a la visibilidad del papel de las mujeres del medio rural y de zonas pesqueras rurales	Se valorarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Rigor. ○ Calidad narrativa y/o fotográfica. ○ Grado de contribución del proyecto a la visibilización del papel de las mujeres del medio rural y de zonas pesqueras rurales. Hasta un máximo de 50 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> • Rigor: hasta 15 puntos. • Calidad narrativa y/o fotográfica: hasta 15 puntos. • Grado de contribución del proyecto a la visibilización del papel de las mujeres del medio rural y de zonas pesqueras rurales: hasta 20 puntos.
2	Dimensión y alcance de los trabajos, en relación con la difusión del papel de las mujeres del medio rural y de zonas pesqueras rurales	Se valorará el grado de difusión de los trabajos con base en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ambito geográfico cubierto. ○ Periodicidad. ○ Audiencia alcanzada. Hasta un máximo de 50 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito geográfico cubierto: hasta 15 puntos. • Periodicidad: hasta 15 puntos. • Audiencia alcanzada: hasta 20 puntos.
Puntuación máxima: 100 puntos			
Puntuación mínima: 50 puntos			
Criterios de desempate: Mayor puntuación parcial obtenida en relación al criterio 1			

Para que un proyecto candidato pase a ser considerado en esta categoría deberá alcanzar al menos un total de 50 puntos en la fase de valoración.

En esta categoría se concederá, igualmente, un primer, segundo y tercer premio, que se otorgarán a los proyectos que obtengan la mayor puntuación total. Los casos de empate se resolverán atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida a partir del criterio (1). De persistir el empate, la decisión se tomará por voto de calidad de la Presidencia del jurado, debiendo argumentarse la misma en el acta que refleje la concesión de los premios.

4. Queda exento de la aplicación de los criterios previstos en este apartado el premio extraordinario previsto en la categoría e).

Séptimo. Resolución y notificación. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. La resolución de concesión de los premios y la duración del procedimiento se regirán por lo establecido en los artículos 8 y 9 respectivamente, de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, será dictada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo

Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

2. La publicación de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento tendrá lugar en la sede electrónica asociada del Ministerio y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva. Asimismo, la resolución con las personas premiadas se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en la citada sede electrónica asociada del Ministerio será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Octavo. Cuantía de los premios y financiación.

1. La dotación de los premios se regirá por lo establecido en el artículo 5 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

La financiación de los premios contemplados en la presente convocatoria para el año 2023 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.485.02 "Premios de excelencia para mujeres del medio rural", de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo total de 150.000,00 euros.

2. Como se indica en el dispositivo sexto, en cada una de las categorías a), b), c) y d) se premiarán tres iniciativas, concediéndose un primer, segundo y tercer premio en función de la puntuación obtenida con base en los criterios de valoración.

Los premios constituyen un reconocimiento al carácter de excelencia e innovación de los proyectos galardonados y cada una de las iniciativas que sean premiadas recibirá una aportación económica, cuya dotación será proporcional a la posición obtenida. La dotación económica en la presente convocatoria será de:

- Primer premio: 18.000 €.
- Segundo premio: 12.000 €.

- Tercer premio: 7.500 €.

3. El premio contemplado en la categoría e) consiste en un reconocimiento de carácter honorífico, que no comportará dotación económica.

Noveno. Entrega de premios y compatibilidad.

1. La entrega de premios se llevará a cabo en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril.

2. Desde la concesión del premio, en todas las actividades asociadas al proyecto o acciones premiadas, se podrá incorporar de modo visible el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como el logotipo de los premios, haciendo siempre referencia de forma destacada a la categoría de premio en la que fueron galardonados, edición y órgano convocante del mismo, en los términos que se establezcan por el propio Ministerio.

3. La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por los beneficiarios procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

Décimo. Publicación de los proyectos y trabajos premiados y devolución de documentación.

La publicación de los proyectos y trabajos premiados se regirá por lo previsto en el artículo 12 de la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril. La puesta en valor y difusión en el ámbito nacional e internacional de las iniciativas premiadas por su excelencia e innovación, se podrá realizar a través de la Red Rural Nacional: <https://www.redruralnacional.es/> y de la página web del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación: <https://www.mapa.gob.es/es/> durante los dos años siguientes a la concesión del premio.

La documentación presentada por los participantes de los proyectos y trabajos no premiados, les será devuelta previa solicitud de la misma.

Undécimo. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Duodécimo. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

(Firmado electrónicamente)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE de 18/01/2019),
modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero

Isabel Bombal Díaz



ESPACIO PARA SELLOS DE EGISTRO

ANEXO

Modelo de presentación de las candidaturas a los “Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales” - XIV edición 2023

Orden de.....de 2023 (B.O.E. nº..... de fecha.....)

I. DATOS Y DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE:

1. RELLENE EN CASO DE QUE LA PERSONA CANDIDATA SEA PERSONA FÍSICA:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

DOMICILIO/DATOS DE CONTACTO

Calle/plaza y número	Localidad	Provincia
Correo electrónico	Teléfono	Código postal

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN¹ (en caso de que no coincida con el domicilio):

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				
Calle/ plaza y número	Localidad y provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

2. RELLENE EN CASO DE QUE LA PERSONA CANDIDATA SEA PERSONA JURIDICA:

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	N.I.F.

¹ Art. 41.1. Ley 39/2015. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.



DOMICILIO SOCIAL

Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	Correo electrónico	Página web	

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (en caso de que no coincidan con los del domicilio social):

Correo electrónico	Teléfono

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	N.I.F.

II. CATEGORÍA DE PREMIO A LA QUE OPTA:

a)	"EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN EN LA ACTIVIDAD AGRARIA"
b)	"EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN EN LA ACTIVIDAD PESQUERA O ACUÍCOLA"
c)	"EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN EN DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL"
d)	"EXCELENCIA A LA COMUNICACIÓN"

III. DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO:

NOMBRE:
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:
SECTOR/ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
AÑO DE PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO:
UBICACIÓN DEL PROYECTO:
WEB DEL PROYECTO:

IV. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

1. MARQUE EN CASO DE CANDIDATURAS A LAS CATEGORÍAS a) y b) o c):

	Memoria técnica descriptiva del proyecto
	Reportaje fotográfico del proyecto
	Vídeo representativo del proyecto
	Documentación acreditativa de la creación de empleo
	Certificado del número anual medio de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social en la empresa, correspondiente al año de la convocatoria, en el caso de empresas que han contratado trabajadores temporales.

2. MARQUE EN CASO DE CANDIDATURAS A LA CATEGORÍA d):

	Memoria técnica descriptiva del proyecto
	Ejemplar del trabajo o trabajos publicados, emitidos o editados que se presentan al premio

V. SOLICITUD Y DECLARACIÓN SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:

Rellene en caso de que la candidatura corresponda a una persona física:

Don/ Doña....., con N.I.F., en relación a mi candidatura a los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, con el proyecto denominado

Rellene en caso de que la candidatura corresponda a una persona jurídica:

Don/ Doña....., con N.I.F., en representación de la entidad, con N.I.F....., candidata a los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, con el proyecto denominado

SOLICITO la inscripción en los "Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales", en su edición de 2023, a cuyo efecto se acompaña la documentación exigida en la Orden AAA/839/2015, de 29 de abril, y en la presente convocatoria, aceptando los requisitos establecidos en las mismas y

DECLARO:

- Que no he sido sancionado/que la entidad que represento no ha sido sancionada por infracción de carácter medioambiental o contra la Hacienda Pública, así como por ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no soy deudor/que la entidad que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, lo que declaro a efectos del cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que dispongo de la correspondiente acreditación de mi número de identificación fiscal, o del DNI/NIE en el caso de personas físicas.
- Que no estoy inmerso / que la entidad que represento no está inmersa en ningún procedimiento sancionador en curso ligado a las ayudas de la Política Agrícola Común o de la Política Pesquera Común (Para candidaturas que opten a las categorías a), b) o c)).



- Que el proyecto se está llevando a cabo desde al menos un año antes a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria y perdura a fecha del mismo. (Para candidaturas que opten a las categorías a), b) o c)).
- Que la entidad solicitante es una micro o pequeña PYME, según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. (Para candidaturas que opten a la categoría c)).

El o la abajo firmante confirma su candidatura a los premios, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria de estos premios.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento a las personas candidatas que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y los interesados deberán aportarla.

El órgano gestor recabará de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de circunstancias previstas en el artículo 19 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **salvo que conste oposición expresa del solicitante, marcando la casilla correspondiente a continuación, y en cuyo caso deberá aportar los certificados que prueben este extremo:**

se opone

no se opone

Por otro lado, se solicita el consentimiento del interesado para que el órgano gestor pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 23.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. **En caso de no prestar esta conformidad, marcando la casilla correspondiente a continuación, deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos:**

presta consentimiento

no presta consentimiento

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad de la persona candidata y del representante legal, en su caso, mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a.....de.....de 2023

(firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de la Infanta Isabel, 1

28071 Madrid

Esta solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los art. 14.2, 16.4 y 66 de la Ley 39/2015



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales:

- 1. Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural
Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid
Correo: dgdrifa@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es
- 2. Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los Premios de Excelencia a la Innovación para Mujeres Rurales, y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)
- 3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- 4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En....., a.....de.....de 2023

(firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de la Infanta Isabel, 1
28071 Madrid

Esta solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los art. 14,2, 16.4 y 66 de la Ley 39/2015